

RESOLUCIÓN No. 4651 DE 13 DE NOVIEMBRE 2013

“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones adelantadas por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP”

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONDEP

En uso de las facultades que le corresponden, en especial las conferidas en el artículo 68 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, entidad en la cual se transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, según lo previsto en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá, tiene por objeto reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

Teniendo en cuenta lo ocurrido con la Subestación de la Concordia, que afectó el suministro eléctrico a un sector amplio de la zona donde se encuentran las instalaciones de la entidad y según información suministrada por CODENSA, a la fecha se encuentran los trámites que permitan normalizar el servicio en la zona afectada.

Que por tratarse de un caso fortuito y de fuerza mayor, de público conocimiento, el FONCEP se encuentra en la necesidad de suspender los términos en las actuaciones que se vean afectadas con la ocurrencia de este hecho, hasta que sea restablecido normalmente el suministro del servicio eléctrico.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos en las actuaciones que se vean afectadas por la ocurrencia de la explosión de la Subestación la Concordia desde las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 PM) del día trece (13) de noviembre de

RESOLUCIÓN No. 4651 DE 13 DE NOVIEMBRE 2013

“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones adelantadas por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP”

dos mil trece (2013) hasta que sea restablecido normalmente el suministro del servicio eléctrico.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013)

FIRMA EN ORIGINAL
MIRYAM ROSA ACOSTA SUAREZ
Directora General